Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Expte. 12-05-33847.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución nro. 466/05 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, que establece el Reglamento del Área de Tecnología Educativa de la citada Unidad Académica; atento lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 16 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33963, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Resolución nro. 466/05 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, que establece el Reglamento del Área de Tecnología Educativa de la citada Unidad Académica, obrante a fs. 10/11 vta. que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL SEIS.

AE

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

Expediente 12/05/33847

VISTO:

Que por Resolución del H. Consejo Directivo Nro. 413/01 y del H. Consejo Superior Nro. 72/02 se crea el Área de Tecnología Educativa y se definen sus funciones y objetivos; y

CONSIDERANDO:

Que el Área de Tecnología Educativa ha generado distintos proyectos educativos orientados hacia la enseñanza de grado y programas de extensión, que han permitido avances significativos en lo relativo al uso de tecnologías como estrategia de innovación;

Que se observa una inserción creciente del Área de Tecnología Educativa en el ámbito de la Facultad y de la Universidad por la demanda específica de su intervención en diferentes tipos de proyectos;

Que se hace necesario definir más ampliamente sus funciones y reglamentar su constitución interna y el modo de vinculación con las restantes Secretarías y Escuelas de la Facultad, mediante una reglamentación específica;

El despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del día 19 de setiembre de 2005;

por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º) Dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución Nro. 413/01 del H. Consejo Directivo.

ARTICULO 2º) APROBAR el Reglamento del Área de Tecnología Educativa de la Facultad de Filosofía y Humanidades, que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 3º) Protocolícese, elévese al H Consejo Superior a sus efectos, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

RESOLUCION Nro.: 466

rep./sa.

Mgtr. ALEJANDRA M. CASTRO
Secretaria de Coordinación General
Facultad de Filosofía y Humanidades
U.N.C.

Dra. [illegible] BRUNETO
Decana
Facultad de Filosofía y Humanidades

APROBADA POR RES. HCS. 111/06.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

Expediente 12/05/33847

Resolución del H. Consejo Directivo Nro. 466/05

-ANEXO-

Reglamento Interno del Área de Tecnología Educativa de la Facultad de Filosofía y Humanidades

Art. 1°) El Área de Tecnología Educativa de la Facultad de Filosofía y Humanidades De la Universidad Nacional de Córdoba (ATEFFyH) tiene como objetivo el diseño e implementación de proyectos educativos que integren en su desarrollo recursos tecnológicos, contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa en actividades de grado, posgrado y extensión de esta Unidad Académica. Podrá también prestar su asistencia a otras unidades de la Universidad y a otras instituciones del medio con quienes se establezcan acuerdos y/o convenios de trabajo.

Art. 2°) Serán sus funciones:

1) Asesorar técnica y pedagógicamente y colaborar en el diseño de propuestas que incorporen tecnología educativa para enriquecer la modalidad presencial de cursado de las distintas asignaturas en el ámbito de la Facultad
2) Promover el desarrollo de la modalidad de educación a distancia en las actividades de grado, posgrado y extensión
3) Capacitar a docentes y alumnos de la Facultad en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y promover su participación en las actividades relacionadas con dichas nuevas tecnologías
4) Brindar asesoramiento y asistir técnica y pedagógicamente a otras instituciones educativas en temas relacionados con el Área.

Art. 3°) El Área de Tecnología Educativa organiza sus actividades en seis ámbitos de trabajo:

- Diseño, Desarrollo y Evaluación de Proyectos para la Educación Presencial
- Diseño, Desarrollo y Evaluación de Proyectos para la Educación a Distancia
- Producción de materiales educativos
- Capacitación Docente
- Transferencia de Servicios (Asesoramiento y Asistencia Técnica)

Art. 4º) El Área de Tecnología Educativa depende de la Secretaría Académica de la Facultad en lo relativo al diseño de políticas de trabajo y aspectos administrativos y organizativos. El Área informará periódicamente las actividades desarrolladas y coordinará con dicha Secretaría el diseño, desarrollo y evaluación de proyectos educativos de educación a distancia en el grado, así como todas las actividades de implementación de tecnología educativa y capacitación docente vinculadas al desarrollo de las actividades de grado de la Facultad.

Art. 5º) El Área de Tecnología Educativa deberá coordinar sus acciones con las Secretarías de Extensión y Posgrado, según sea el tipo de proyecto a implementar, acorde con las reglamentaciones vigentes en ambas Secretarías.

Art. 6º) El Área estará cargo de un Coordinador, quien deberá tener formación y experiencia en la especialidad del Área, será designado por el Decano a propuesta de la Secretaría Académica y refrendado por el H. Consejo Directivo y sus tareas serán remuneradas con un cargo de profesor titular con dedicación semiexclusiva.

Art. 7º) El Área de Tecnología contará con la participación de un Consejo Asesor, conformado por un representante docente de cada Escuela, elegido a su vez por el Consejo de Escuela. Las funciones de representante se cumplirán como carga anexa al cargo de planta. Los representantes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un nuevo período.

Art. 8º) Serán funciones del Coordinador:

- Desarrollar las tareas de grado, posgrado y extensión relacionadas con el Área
- Definir prioridades en el desarrollo de propuestas en función de las políticas y recursos de la Facultad, con el asesoramiento del Consejo Asesor
- Informar periódicamente a la Secretaría Académica sobre las actividades desarrolladas
- Gestionar recursos humanos y materiales que hagan viable los proyectos del Área
- Convocar y coordinar el funcionamiento del Consejo Asesor
- Representar al Área en acciones interinstitucionales en el marco de la Universidad y de otras instituciones educativas
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Área.

Art. 9º) Serán funciones del Consejo Asesor:

- Colaborar en acciones de articulación entre el Área y las Escuelas de la Facultad
- Canalizar las ofertas de actividades del Área hacia el interior de cada Escuela
- Acercar propuestas de implementación y capacitación que surjan en el seno de cada Escuela
- Gestionar los avales académicos de las propuestas que se implementen desde el Área.

Art. 10°) El Área contará con un Equipo de Producción conformado por uno o más de los siguientes especialistas: Licenciado en Ciencias de la Educación, Licenciado en Comunicación Social, Diseñador Gráfico, Técnico en Producción de Medios Audiovisuales, Corrector de Estilo, Informática.

El Área podrá sumar más especialistas en la medida que los proyectos así lo demanden, mediante los mecanismos habituales de contratación de la Facultad.

Art. 11°) Podrán integrar el Área de Tecnología Ayudantes Alumnos y Adscriptos que será seleccionados de acuerdo a las normativas vigentes en la Facultad.

Art. 12°) El desarrollo de Proyectos de Educación a Distancia de Posgrado o Extensión, se definirá en cada caso particular con las Secretarías respectivas a fin de establecer la forma de implementación, actividades y responsabilidades de cada una de ellas.

Art. 13°) El Área podrá contar con recursos propios provenientes de los proyectos que desarrolle en el marco de convenios con otras institucions y podrá, igualmente, gestionar subsidios para el financiamiento de actividades que le son propias ante organismos públicos y privados.

Cuando el Área desarrolle actividades conjuntas con la Secretaría de Posgrado o Secretaría de Extensión y/o Escuelas que generen recursos propios, éstos se distribuirán según la proporción que se acuerde en cada caso con dichas Secretarías.

Mgtr. ALEJANDRA M. CASTRO
Secretaria de Coordinación General
Facultad de Filosofía y Humanidades
U.N.C.